



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-889-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-004-004-16**, derivado de la revisión a los ingresos, gastos y cuentas por cobrar de las operaciones administrativas y financieras de Radio Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos:

- a)** Determinar si todos los ingresos recibidos por Radio Nicaragua fueron registrados, soportados y depositados oportunamente en las cuentas bancarias de la institución;
- b)** Comprobar la veracidad del saldo de la Cartera de Cuentas por cobrar registrada al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince;
- c)** Determinar si todos los egresos se efectuaron conforme al marco legal correspondiente y están debidamente soportados;
- d)** Comprobar el funcionamiento del Control Interno y el Cumplimiento de Leyes, Normas y regulaciones aplicables; y,
- e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría, si los hubiere.

Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los ingresos que se recibieron en Radio Nicaragua fueron registrados, soportados y depositados oportunamente en las cuentas bancarias de la institución; **2)** El saldo de la Cartera de Cobro registrada en el año dos mil quince conforme a muestra seleccionada se comprobó que es real; **3)** Todos los egresos se efectuaron conforme al marco legal correspondiente y están



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-889-16

debidamente soportados; **4)** La confiabilidad y suficiencia del control interno y el cumplimiento de Leyes, normas y regulaciones aplicables están conforme en el año dos mil quince; y, **5)** No se encontraron situaciones de hallazgos de auditoría que ameriten identificar a los responsables o ex responsables de los mismos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-004-004-16**, derivado de la revisión a los ingresos, gastos y cuentas por cobrar de las operaciones administrativas y financieras de Radio Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/JTP/Brenda